

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal – Otros [demanda de reconvencción]
Rad. Nro. 11001310302420200027800

Como quiera que el demandante en reconvencción subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 89, 148 y 371 del Código General del Proceso se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda declarativa de RECONVENCIÓN formulada por UNIVERSIDAD CENTRAL en contra de E Y R PILOTAJES S.A.S.

Segundo: De ella, córrase traslado al demandado en reconvencción, por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 *ejusdem*), por lo cual, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 91 del Código General del Proceso, y las medidas de distanciamiento social y así como las indicadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, por secretaría, REMÍTASE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS al apoderado de UNIVERSIDAD CENTRAL dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión.

Tercero: Se notifica la presente decisión a la sociedad E Y R PILOTAJES S.A.S. por anotación en el estado respectivo (inc. 4º art. 371 *ibidem*).

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. _____ fijado

hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.